



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3593.-

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EMITIR RESOLUCIONES PARA INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LAS DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR QUE APRUEBAN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, REDUCCIONES DEL ARANCEL A LA IMPORTACIÓN.

Asunción, 26 de marzo de 2025

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada en dicha Secretaría de Estado como SIME M.E.F. N° 87.680/2024, referente a la aplicación de Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), a través de las cuales se aprueban, con carácter excepcional y transitorio, reducciones del arancel a la importación, en el marco del mecanismo dispuesto en la Resolución GMC N° 49/19 (Decreto N° 3631/2020);

El “Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay” (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

N° 121

El “Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)”, suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N° 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El “Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)”, aprobada por Ley N° 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El “Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto”, aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N° 1095/1984, “Que establece el Arancel de Aduanas”;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3593.-

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EMITIR RESOLUCIONES PARA INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LAS DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR QUE APRUEBAN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, REDUCCIONES DEL ARANCEL A LA IMPORTACIÓN.

-2-

La Ley N° 109/1991, “Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 2422/2004, “Código Aduanero”;

La Ley 7143/2023, “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

El Decreto N° 7504/1995, “Por el cual se designan representantes nacionales ante la Comisión de Comercio de MERCOSUR”;

El Decreto N° 3631/2020, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 49/19, “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento (derogación de la Resolución GMC N° 08/08 y de la Directiva CCM N° 04/11)”, Protocolizada ante la ALADI como Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18»;

El Decreto N° 6897/2022, “Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 16/21, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueba y modifica el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados No Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 6655/2016 y sus decretos modificatorios”;

ANTHONY PENA
2023-2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3593.-

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EMITIR RESOLUCIONES PARA INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LAS DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR QUE APRUEBAN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, REDUCCIONES DEL ARANCEL A LA IMPORTACIÓN.

-3-

La Decisión del Consejo Mercado Común N° 9/94, “Comisión de Comercio del MERCOSUR”; y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur.

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que la Decisión del Consejo Mercado Común del MERCOSUR N° 9/94 crea la Comisión de Comercio del MERCOSUR y define su integración, funciones y funcionamiento.

Que el Decreto N° 7504/1995 establece que el Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas) es miembro de la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC), a través de la Resolución N° 49/19, aprobó el mecanismo por el cual los Estados Partes pueden reducir el nivel del Arancel Externo Común (AEC) de manera excepcional y transitoria, para garantizar el abastecimiento normal y fluido de productos, ante eventuales problemas de aprovisionamiento en los Estados Partes del MERCOSUR.

Que la República del Paraguay como Estado Parte del MERCOSUR, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 49/19, “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento”, a través el Decreto N° 3631/2020.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3593.-

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EMITIR RESOLUCIONES PARA INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LAS DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR QUE APRUEBAN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, REDUCCIONES DEL ARANCEL A LA IMPORTACIÓN.

-4-

Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR es el ámbito en el cual se analizan, entre otros, las solicitudes de reducción temporal del arancel de importación para mercaderías originarias de extrazona, presentadas por los Estados Partes, en el marco de la Resolución GMC N° 49/19, “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento”.

Que resulta necesario poner en vigencia a nivel interno las reducciones temporales del arancel de importación aprobadas para el Paraguay, a través de Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que en el marco de las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de emitir resoluciones para incorporar al ordenamiento jurídico interno las directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR resulta viable legalmente y eficiente administrativamente al tratarse de disposiciones de carácter transitorio.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios se expidieron favorablemente en relación con la formalización, por medio de resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para la incorporación al ordenamiento jurídico interno las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR que aprueban las reducciones temporales del arancel a la importación.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3593.-

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EMITIR RESOLUCIONES PARA INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LAS DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR QUE APRUEBAN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, REDUCCIONES DEL ARANCEL A LA IMPORTACIÓN.

-5-

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 753/2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir resoluciones que incorporen al ordenamiento jurídico interno las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR que aprueban las reducciones temporales del arancel a la importación.
- Art. 2°.-** Encárgase a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios la aplicación de las normas del MERCOSUR que se incorporarán al ordenamiento jurídico interno.
- Art. 3°.-** El presente decreto entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.
- Art. 4°.-** Refrédese por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Óscar Lovera

Ministro Sustituto
Ministerio de Economía y Finanzas



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA